CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

TRD_101_17_09

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDRY-MC-113-2024

Señores
FREIMAN ALEXIS MENESES GÓMEZ
NIT. 91.002.920-1
CC N.º 91.002.920
Yopal – Casanare

REF: Comunicación de Aceptación de oferta Proceso **IDRY-MC-011-2024**

Por medio del presente documento me permito comunicarle que la oferta presentada por usted, **FREIMAN ALEXIS MENESES GÓMEZ** identificado con Nit. 91.002.920-1 y con C.C. No. 91.002.920 de Sabana de torres, dentro del proceso de selección de mínima cuantía **IDRY-MC-011-2024** se acepta expresa e incondicionalmente, por lo anterior, deberá cumplir con el objeto en mención, bajo los siguientes términos: **PRIMERA - OBJETO:** **"SERVICIO LOGISTICO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS E IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA REALIZACION DE LA MICROCLASICA CIUDAD DE YOPAL CATEGORIAS (PARVULOS, MINIPITUFOS, PITUFOS, PRINCIPIANTES, PRE-INFANTIL, INFANTIL, PRE-JUVENIL Y JUVENIL) ORGANIZADA POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE YOPAL - IDRY."** **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente objeto se desarrollará de conformidad con la invitación pública elaborada por el instituto identificada con el Nit.800.117.801-9, y publicada en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, así mismo, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y ÚN MIL PESOS ($34.261.000)** Incluye, suma que incluye además de los impuestos nacionales, todos los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones territoriales y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente contrato es de CINCO (5) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en la cláusula vigésima del presente contrato. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El instituto pagará al contratista el valor del contrato así: un solo pago equivalente al 100% del valor del contrato una vez se entreguen los bienes y servicios requeridos acordes con el proceso contractual, cada pago se realizara previa presentación de informe de ejecución por parte del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, comprobante de ingreso al inventario, suscripción del acta de liquidación, además el contratista deberá entregar factura pertinente o cuenta de cobro según corresponda y certificación y/o planilla del cumplimiento de los requisitos de ley a que haya lugar (seguridad social y parafiscales).

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo consignado en la presente cláusula. **QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se hará con cargo al CDP No.TRD_110_0800000145 del 25 de abril de 2024 rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.43.06 servicio de organización. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades: En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades:

ÍTEM	UNSPSC	CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
1	49101701	Premios	Medalla de participación para los participantes de cada categoria troquelada especial 3d de 6 centímetros de diámetro, con el nombre del evento en alto y bajo relieve, cinta timbrada de 2,5 cm ancho, con logo institucional y color a definir con la supervisión.	UNID	220
2	90101802	Servicios de comida para llevar y a domicilio	Refrigerio para el dia del evento, el cual debe contener un jugo con pulpa de fruta natural de 200 ml y pastel de hojaldre relleno de pollo o carne debe ser de óptima calidad y deberá cumplir con todas las normas de salubridad, higiene y seguridad.	UND	220
3	53102900	Prendas de deporte	Camiseta línea Amateur, corte clásico manga corta, elaborada en microfibra 100% poliéster Air Day plus: Textil de alto desempeño con transporte de humedad avanzado. Cremallera separable. Cierre americano. Elástico siliconado en cintura desarrollada para la práctica del ciclismo. Colores aprobados por el IDRY, incluida la propuesta de diseño que será definida por la supervisión.	UND	55
4	42231808	Botellas de alimentación o accesorios	Caramañola material de tarro polietileno de soplado material de tapa polipropileno material de chupo Forti Five dimensiones: altura 23 centímetros, diámetro 7 centímetros, peso 54 gramos.	UND	300
5	80111604	Servicios de personal temporal	Servicio de juzgamiento con Oficiales de carrera, con (licencia federativa vigente expedida por la federación Colombiana de Ciclismo), con experiencia relacionada de mínimo 2 años y curso de juzgamiento para juzgar eventos nacionales, designado bajo resolución emitida por la comisión de juzgamiento de la liga de ciclismo de Casanare, servicio está comprendido desde el inicio de la competencia, hasta la terminación del evento a todo costo el valor incluye, honorarios diarios y pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL).	SERV.	5
6	49221510	Accesorios para deporte	Gorra ciclismo estampada. Confeccionada con textil de punto abierto y secado rápido air dey plus. Textil con tecnología antibacterial con cierre elástico para mayor ajuste. Diseño tradicional de tres paneles con logotipos en los laterales. Colores aprobados por el IDRY, incluida la propuesta de diseño que será definida por la supervisión.	UNID	180
7	92101902	Servicios de rescate	Servicio de ambulancia básica asistencial para prestar el servicio de primeros auxilios y transporte a los centros médicos de la ciudad de Yopal a los deportistas que lo requieran incluye conductor, paramédico y personal de primeros auxilios 8 horas el dia del evento	SERV.	1
8	55121503	Etiquetas de identificación	Números dorsales para deportistas elaborados en banner de 10 onz fabricados con especificaciones internacionales y procesos con tecnología de punta medidas 13 cm x 8 cm impreso en alta definición a color	UNID	220
9	49101702	Premios	Copa Trofeo el cual debe llevar en resina y en alto relieve la figura de goleador, elaborado en metal o acrílico, baño dorado o plateado, placa con logotipo y textos a color acorde al diseño aprobado y suministrado por la entidad.	UNID	18
10	60141012	Juguetes inflables	Inflable tipo arco MATERIAL 100% impermeable, recubrimiento de Scothgard. (resina de PVC), resistencia a la	UND	1

			tensión longitudinal 308 Kg/f, resistencia a la tensión transversal 327 Kg/f, resistencia al rasgado 5.0 Kg/f, resistencia al longitudinal 5.0 Kg/f, recubrimiento UV, protector solar. Hilo: nylon calibre 40. cremallera o cierre: # 6 diente grueso, en nylon. MOTOR ELÉCTRICO: Turbina, velocidad 1600 rpm, cubierta metálica ventilador de aspas, BLOWER metálico de AMPS 1.6, Tensión 115 -120. Impresión digital a 1400 dpi Maletín de transporte o lmacenamiento cordeles de anclaje. + Con 2 logos de quitar y poner en velcro. DIMENCIONES: 4 metros ALTO X 6 ANCHO MTS		
11	50202301	AGUA	Bolsa de agua en empaque polietileno extruido, volumen neto de 300 ml con dimensiones de 19cm x 9cm. peso bruto de 370 gramos, refrigerada en el lugar del evento.	UND	600

Nota 1: Las cantidades de los bienes requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Instituto para la Recreación y Deporte - IDRY, podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, podrá disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la entrega de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 2: El Instituto se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier producto o servicio que, habiendo recibido, presente defectos, fallas, daños o que no cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad, tal como lo establece los artículos 3 y 5 de la Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor", hasta después de recibidos los elementos si se llegaren a presentar fallas por mala calidad del producto o que no cumplan con las características y especificaciones técnicas.

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
b. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
c. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra prevista en la Invitación y demás Documentos del proceso.
d. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
e. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
f. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
g. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

h. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
i. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
j. Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
k. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
l. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
m. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
n. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
o. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
p. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
q. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
r. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
s. Reportar la información relacionada con Ja ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
t. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios.

u. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato obligación que se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
v. Elaborar oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor.
w. Deberá entregar un informe de cumplimiento de actividades desarrolladas y/o ejecutadas (anexar soporte fotográfico).
x. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
y. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto y que sean encomendadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. El transporte y la logística correspondiente para entrega de los bienes y/o servicios serán asumidos por el contratista en el lugar que se disponga para tal fin según la necesidad.
b. Cambiar tantas veces como sea necesario los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación y hasta cumplir con las expectativas del IDRY.
c. Garantizar, responder y entregar los elementos nuevos de excelente calidad objeto de la compraventa.
d. Realizar la entrega de los elementos en el lugar y en los plazos pactados en la invitación.
e. Los elementos objeto de la presente convocatoria deben ser nuevos, de alta calidad y en óptimas condiciones so pena de no ser aceptados por el supervisor del contrato.
f. Cambiar tantas veces sea necesario los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas.
g. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
h. El contratista asumirá todos los costos de transporte, de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
i. El proponente debe estar en capacidad de demostrar la legalidad de los materiales y elementos aquí mencionados.
j. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual y sean encomendadas por el supervisor del contrato.

SEPTIMA - INDEMNIDAD: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el IDRY, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución del presente contrato. **OCTAVA - DE LOS DERECHOS**

Y DEBERES DEL CONTRATISTA: Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la ENTIDAD, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria. Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por el Instituto; el IDRY consideró en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, pertinente amparar los siguientes riesgos:

ETAPA CONTRACTUAL			
RIESGO	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más
Este amparo cubre al Instituto de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la adecuación entregada a satisfacción.	Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%)	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más
cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	La del contrato.

DECIMA - SANCIONES: Las partes pactan la imposición de multas y cláusula penal en el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de la siguiente forma: a) Multa penal pecuniaria: El monto de la cláusula penal será de un diez (10%) por ciento del valor del contrato. El procedimiento para imposición de multas y clausula penal será el previsto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR: EL CONTRATISTA** autoriza al Instituto, para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude la Institución, por este contrato, sin perjuicio de que el IDRY, las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD:** El instituto, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la

Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA CUARTA - SUPERVISION:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), establece que el presente proceso de selección, debe ser vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo de la subdirectora técnica. **DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contractual o a la terminación del contrato a su liquidación de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, EL INSTITUTO suscribirá acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él, con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del Supervisor, quien será quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o demás normatividad vigente. **DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: **1.** Documentos precontractuales. **2.**Invitación Pública para **"SERVICIO LOGISTICO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS E IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA REALIZACION DE LA MICROCLASICA CIUDAD DE YOPAL CATEGORIAS (PARVULOS, MINIPITUFOS, PITUFOS, PRINCIPIANTES, PRE-INFANTIL, INFANTIL, PRE-JUVENIL Y JUVENIL) ORGANIZADA POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE YOPAL - IDRY." 3.** Oferta del CONTRATISTA. **4.-** Toda comunicación que se cruce entre el Contratista y el Supervisor, y **5.-** Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** 1) El presente Contrato requiere para su ejecución: **a)** Registro presupuestal; y **b)** Estampillas. **c)** Pólizas. **d).** Aprobación de Pólizas. **e)** Acta de inicio, suscrita por las partes previo cumplimiento de los literales anteriores. **VIGÉSIMA - PRIMERA:** La

presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los dos (2) días del mes de mayo de 2024.

EDWIN L. SÁNCHEZ LEAL
Director IDRY

Revisó:
YESIKA YVONNE GOMEZ TORRES
Jefe Oficina Asesora Jurídica